

Bruselas, 7.6.2018
COM(2018) 436 final

2018/0225 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de
Investigación e Innovación «Horizonte Europa»**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2018) 291 final} - {SWD(2018) 307 final} - {SWD(2018) 308 final} -
{SWD(2018) 309 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos**

La propuesta «Horizonte Europa» está plenamente en consonancia con la propuesta de la Comisión relativa al próximo presupuesto a largo plazo de la Unión para el período 2021-2027, así como con las prioridades de la Comisión establecidas en su Agenda en materia de empleo, crecimiento, equidad y cambio democrático y con las prioridades políticas mundiales (los Objetivos de Desarrollo Sostenible). Respalda, asimismo, la agenda de la Unión posterior a 2020, acordada en la Declaración de Roma de 25 de marzo de 2017.

La propuesta se enmarca en la premisa de que la investigación y la innovación (I+i) dan respuesta a las prioridades de los ciudadanos, impulsan la productividad y la competitividad de la Unión, y son decisivas para mantener nuestro modelo socioeconómico y nuestros valores y para hallar soluciones que permitan afrontar los desafíos de manera más sistémica.

Tal como se establece en el artículo 182 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE»), el programa marco se ejecutará mediante programas específicos que precisarán las modalidades de su realización, fijarán su duración y preverán los medios que se estimen necesarios. El programa Horizonte Europa se ejecutará a través del programa específico establecido por la presente Decisión y el Programa Específico de Investigación en materia de Defensa.

El programa específico establecido por la presente Decisión se basa en el artículo 182 del TFUE y, debido a su fuerte apoyo a la innovación, también en el artículo 173 del TFUE.

En la exposición de motivos del acto jurídico de base (propuesta de Reglamento por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» y se establecen sus normas de participación y difusión) se ofrece más información sobre la propuesta general Horizonte Europa.

La presente propuesta prevé una fecha de aplicación a partir del 1 de enero de 2021 y se presenta para una Unión de veintisiete Estados miembros, en consonancia con la notificación por parte del Reino Unido de su intención de retirarse de la Unión Europea y de Euratom sobre la base del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, recibida por el Consejo Europeo el 29 de marzo de 2017. En la siguiente sección se presentan pormenorizadamente los aspectos específicos de la presente propuesta.

2. OTROS ELEMENTOS

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La propuesta de programa marco (Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», que incluye también sus normas de participación y difusión) establece los objetivos generales y específicos de Horizonte Europa, así como la estructura y las líneas generales de las actividades que han de llevarse a cabo, mientras que la presente Decisión define los objetivos operativos y las actividades que son específicas de partes del Programa Horizonte Europa.

El presente acto jurídico establece las disposiciones específicas de ejecución y de programación para el programa marco, en particular con respecto a:

- las misiones (en el marco del pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial»);
- el Consejo Europeo de Investigación;
- el Consejo Europeo de Innovación;
- los programas de trabajo;
- el procedimiento de comité.

Planificación estratégica

La ejecución de Horizonte Europa estará dirigida por un proceso inclusivo y transparente de **planificación estratégica** de las actividades de investigación e innovación financiadas por el Programa. Esto seguirá a amplias consultas e intercambios con los Estados miembros, el Parlamento Europeo, cuando proceda, y distintas partes interesadas, como las organizaciones de la sociedad civil, sobre las prioridades (incluidas las misiones, en el marco del pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial») y los tipos de acciones adecuadas y sus modalidades de ejecución, en particular las asociaciones europeas.

El ejercicio de **planificación estratégica** dará como resultado una estrategia plurianual para el desarrollo del contenido del **programa de trabajo** (como figura en el artículo 11), que seguirá siendo lo bastante flexible como para responder con rapidez a las necesidades y crisis imprevistas, así como a las prioridades políticas establecidas en el ciclo del programa de trabajo de la Comisión. El segundo pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial» será la piedra angular de esta planificación.

Las prioridades de Horizonte Europa estarán estrechamente vinculadas a las prioridades estratégicas generales de la Unión y sus políticas. La planificación estratégica se basará en actividades de prospectiva, estudios y otras pruebas científicas, y tendrá en cuenta las iniciativas pertinentes que existen a escala nacional y de la Unión. Incorporará perspectivas interdisciplinarias e intersectoriales y garantizará una coordinación efectiva entre todas las actividades de Horizonte Europa.

Se establecerán asimismo sinergias fuertes con otros programas de la Unión, especialmente para promover una difusión y aplicación más rápidas de los resultados de las inversiones en investigación e innovación.

La propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027 establece una meta más ambiciosa para integrar la acción por el clima en todos los programas de la UE, con un objetivo global de contribuir a los objetivos climáticos con un 25 % del gasto de la UE. La contribución del programa a la consecución de este objetivo global será objeto de un seguimiento a través de un sistema de marcadores climáticos de la UE a un nivel apropiado de desagregación mediante la utilización de metodologías más precisas, cuando estén disponibles. La Comisión seguirá presentando anualmente la información con respecto a los créditos de compromiso en el contexto del proyecto anual de presupuesto.

En apoyo de la plena utilización del potencial del programa para contribuir a los objetivos relacionados con el clima, la Comisión procurará identificar las acciones pertinentes mediante los procesos de preparación, ejecución, revisión y evaluación del programa.

Pilares

Horizonte Europa estará compuesto por tres ejes, o «pilares»:

- I. «Ciencia abierta»
- II. «Desafíos mundiales y competitividad industrial»
- III. «Innovación abierta»

Pilar I – «Ciencia abierta»

Este pilar se basa en el éxito del Consejo Europeo de Investigación, las acciones Marie Skłodowska-Curie y el componente de Infraestructuras de Investigación del actual programa marco. Las normas específicas relativas al Consejo Europeo de Investigación se presentan en los artículos 6 a 8.

Pilar II – «Desafíos mundiales y competitividad industrial»

Este pilar engloba cinco clústeres temáticos que abarcan el espectro completo de los desafíos mundiales a través de actividades de I+i colaborativas y descendentes.

- «Salud»,
- «Sociedad inclusiva y segura»,
- «Mundo digital e industria»,
- «Clima, energía y movilidad»,
- «Recursos alimentarios y naturales»

Los clústeres temáticos, apoyados por los ámbitos de intervención, rompen las fronteras clásicas entre disciplinas, sectores y ámbitos políticos, y revertirán en una mayor colaboración y un mayor impacto en lo que concierne a las prioridades políticas de la UE y mundiales.

El pilar está concebido en su conjunto para centrarse más en los resultados.

Misiones

Desde este pilar se pondrá en marcha un número reducido de **misiones** con objetivos específicos para constituir una cartera completa de proyectos y aprovechar también las actividades y los resultados pertinentes de otras partes del programa. Las disposiciones específicas sobre las misiones están recogidas en el artículo 5.

Las misiones se determinarán y diseñarán conjuntamente como parte del proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa, que incluirá un esfuerzo de colaboración entre los servicios competentes de la Comisión, los Estados miembros, el Parlamento Europeo y las partes interesadas pertinentes.

No habrá un presupuesto separado para las misiones, que dispondrán de un presupuesto asignado a través del programa de trabajo. En general, se espera que las misiones sean de naturaleza transversal y, en consecuencia, reciban su presupuesto de más de un clúster.

Las primeras misiones se introducirán en el primer ejercicio de planificación estratégica. En función de los primeros dos años de experiencia, el número y la envergadura de las misiones podrían aumentar en los programas de trabajo posteriores. Si bien se prevé que la duración del apoyo de la Unión a las misiones no exceda de diez años y que se someta a una revisión

periódica (a través del ciclo del programa de trabajo), el plazo para que las misiones generen los resultados esperados podría extenderse más allá.

Para codiseñar las misiones y dirigir su implementación, la Comisión podrá crear los *comités de misión*, encargados de asesorar sobre posibles misiones de gran impacto a través de un proceso de diseño que implique a las partes interesadas e incluya la divulgación pública. Los comités de misión estarán integrados por las partes interesadas, entre las que se encuentran los usuarios finales, con el fin de asegurar su compromiso, y los servicios de la Comisión, con el fin de garantizar la vinculación con las políticas de la Unión. Los miembros de los comités de misión serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta de manifestaciones de interés, y teniendo en cuenta la necesidad de equilibrio entre los conocimientos especializados, el género, la edad y la distribución geográfica. Sin embargo, las estructuras de gobernanza existentes podrían utilizarse también como comités de misión, si procede.

La Comisión podrá contratar *directores de misión* con el fin de garantizar que se dispone de los mejores conocimientos especializados para la realización y consecución de los objetivos establecidos.

Las disposiciones de ejecución permitirán un «enfoque de cartera», en virtud del cual se evaluarán y seleccionarán las propuestas y se gestionarán los proyectos, dentro de una cartera de acciones y no por separado.

La evaluación de las propuestas se llevará a cabo con la ayuda de evaluadores independientes, que tendrán la responsabilidad de proponer una cartera de proyectos en la que se aborde colectivamente una misión determinada.

En el programa de trabajo se definirán los criterios de evaluación y de selección aplicables, junto con el método de evaluación de las misiones (que garantice un enfoque de cartera). El objetivo es evaluar la excelencia y el impacto a nivel colectivo.

En el enfoque de cartera podrán incorporarse otros proyectos pertinentes que, junto a una amplia gama de actores como las fundaciones, pueden contribuir al éxito de las misiones.

Las iniciativas emblemáticas sobre tecnologías futuras y emergentes (FET) de Horizonte 2020 presentan características similares al concepto de misión. Por este motivo, y con el fin de simplificar el panorama de financiación, las iniciativas emblemáticas FET previstas en el marco de Horizonte Europa se crearán como misiones, de conformidad con los criterios aplicables a estas y con las mismas modalidades de ejecución.

Pilar III – «Innovación abierta»

Este pilar se centrará fundamentalmente en:

- expandir la innovación de vanguardia y creadora de mercados mediante un nuevo **Consejo Europeo de Innovación** (véanse los artículos 9 a 10); y
- realizar actividades encaminadas a mejorar y desarrollar el panorama europeo de innovación, incluido el apoyo al **Instituto Europeo de Innovación y Tecnología** (EIT).

Para la implementación del Consejo Europeo de Innovación, la Comisión creará un Comité de alto nivel («el Comité del Consejo Europeo de Innovación»), que asesorará, entre otras cosas, sobre la estrategia global, los objetivos, las actividades, los criterios de evaluación y la selección de expertos. La Comisión elaborará el programa de trabajo para la ejecución de las acciones del Consejo Europeo de Innovación teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité.

El Consejo Europeo de Innovación será la única vía de apoyo de la Unión a la innovación de vanguardia creadora de mercados. Asumirá las actividades pertinentes realizadas anteriormente en el marco de Horizonte 2020, tales como Innovación en las pymes, Tecnologías futuras y emergentes (FET Open y FET Proactive) y Acceso a la financiación de riesgo (ahora en consonancia con el Reglamento del Fondo InvestEU).

Para la implementación del Consejo Europeo de Innovación, la Comisión podrá contratar gestores de programas mediante un procedimiento de selección abierto y transparente.

El Consejo Europeo de Innovación brindará apoyo directo personalizado a los innovadores a través de dos instrumentos principales de financiación: el *Explorador* («Pathfinder») y el *Acelerador* («Accelerator»); ambos, gestionados de manera proactiva, se centrarán en la innovación de vanguardia con un enfoque de alto riesgo esencialmente ascendente, así como en las necesidades de los innovadores.

El *Explorador de Investigación Avanzada* proporcionará subvenciones desde una fase temprana (prueba del concepto, validación de la tecnología) hasta la fase comercial inicial (demostración temprana, desarrollo de casos y estrategias de negocio).

El *Acelerador* apoyará el desarrollo posterior y el despliegue en el mercado de las innovaciones de vanguardia creadoras de mercado, hasta el momento en que los inversores puedan financiarlas en condiciones comerciales normales (por ejemplo, desde las demostraciones, pruebas de usuarios y producción precomercial hasta la expansión). Proporcionará financiación mixta del Consejo Europeo de Innovación (es decir, subvenciones que combinen capital directo y acceso a garantías financieras).

Pondrá especial énfasis en la innovación generada a través del *Explorador*, aunque también financiará proyectos de otros elementos de Horizonte Europa, como el Consejo Europeo de Investigación o las comunidades de conocimiento e innovación del Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

Otra característica del pilar de «Innovación abierta» es una mayor cooperación con los ecosistemas de innovación dirigidos a mejorar el entorno para el desarrollo de la innovación, en particular, pero no exclusivamente, a través del EIT, que promoverá ecosistemas de innovación sostenibles y desarrollará capacidades emprendedoras y de innovación en ámbitos prioritarios a través de sus comunidades de conocimiento e innovación.

Parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación»

Los principales componentes de esta parte son: «compartir la excelencia»; y «reformular y mejorar el sistema europeo de I+i», que abarca el mecanismo de apoyo a las políticas de nueva generación.

Esta parte incluirá asimismo actividades en los ámbitos siguientes: actividades de prospectiva; seguimiento y evaluación del programa marco, y difusión y explotación de sus resultados; modernización de las universidades europeas; apoyo a una mayor cooperación internacional; y ciencia, sociedad y ciudadanos.

Ejecución

En la ejecución del programa Horizonte Europa, la Comisión estará asistida por un **Comité** (véase el artículo 12) a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Dicho Comité se reunirá en distintas formaciones (véase el anexo II de la presente Decisión), en función de los temas que vayan a debatirse.

Actividades del programa

En el anexo I de la presente propuesta se describen con detalle los ámbitos financiados en cada uno de los pilares y las actividades de los programas. Esto incluye las disposiciones de ejecución y los principios generales, con especial énfasis en la planificación estratégica, la difusión y comunicación, la explotación y asimilación por el mercado, el apoyo para la elaboración de políticas y la cooperación internacional.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

que establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa»

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 173, apartado 3, y su artículo 182, apartado 4,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo¹,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones²,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 182, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa («Horizonte Europa») establecido mediante el Reglamento *PM/PMI* (UE) n.º... del Parlamento Europeo y del Consejo de...³ debe ejecutarse mediante programas específicos que definan las modalidades de su realización, fijen su duración y prevean los medios que se estimen necesarios.
- (2) El Reglamento *PM/PMI* (UE) n.º ...establece los objetivos generales y específicos de Horizonte Europa, su estructura y las líneas generales de las actividades que han de llevarse a cabo, mientras que el presente Programa Específico que ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» («el Programa Específico») debe definir los objetivos operativos y las actividades que son específicas a las distintas partes de Horizonte Europa. Las disposiciones de ejecución contempladas en el Reglamento *PM/PMI* (UE) n.º se aplican íntegramente al Programa Específico, incluidas las que se refieren a los principios éticos.
- (3) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución del Programa Específico, es preciso atribuir competencias de ejecución a la Comisión para que adopte programas de trabajo para la

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

² DO C [...] de [...], p. [...].

³ DO C [...] de [...], p.[...].

ejecución del Programa Específico. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo⁴.

- (4) Se ha consultado al Consejo de Administración del Centro Común de Investigación (CCI), establecido en virtud de la Decisión 96/282/Euratom⁵ de la Comisión, sobre el contenido científico y tecnológico del Programa Específico con respecto a las acciones directas no nucleares del CCI.
- (5) Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa Específico debe contribuir a integrar las acciones relativas al clima y a la consecución del objetivo global de un 25 % de los gastos del presupuesto de la UE para apoyar los objetivos de la lucha contra el cambio climático. Las acciones del presente Programa Específico deben contribuir a los objetivos climáticos con el 35 % de su dotación financiera global. Durante la preparación y ejecución del Programa Específico deben determinarse las acciones pertinentes, y reevaluarse en el contexto de los correspondientes procesos de revisión y evaluación.
- (6) Las acciones del Programa Específico deben servir para subsanar disfunciones del mercado o situaciones de inversión subóptimas, de manera proporcionada, sin duplicar o desplazar la financiación privada y con un claro valor añadido europeo.
- (7) Con el fin de reflejar la importante contribución que se espera de la investigación y la innovación para abordar los desafíos en la alimentación, la agricultura, el desarrollo rural y la bioeconomía, y aprovechar las oportunidades de investigación e innovación en estrecha sinergia con la política agrícola común, se van a destinar 10 000 millones EUR a las acciones pertinentes del Programa Específico en el clúster «Recursos alimentarios y naturales» en el período 2021-2027.
- (8) La realización del mercado único digital y las oportunidades cada vez mayores que ofrece la convergencia de las tecnologías digitales y físicas exige un incremento de las inversiones. Horizonte Europa va a contribuir a estos esfuerzos con un aumento significativo del gasto en las principales actividades digitales de investigación e innovación, en comparación con el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020⁶. Esto debería garantizar que Europa se mantenga a la vanguardia de la investigación y la innovación en el ámbito digital a nivel mundial.
- (9) Los tipos de financiación y los métodos de ejecución previstos en la presente Decisión deben elegirse en función de su capacidad para alcanzar los objetivos específicos de las acciones y para obtener resultados, teniendo en cuenta, en particular, el coste de los controles, la carga administrativa y el riesgo esperado de incumplimiento. En el caso de las subvenciones, debe contemplarse la utilización de cantidades fijas únicas, tipos fijos y baremos de costes unitarios.

⁴ Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

⁵ Decisión 96/282/Euratom de la Comisión, de 10 de abril de 1996, por la que se reorganiza el Centro Común de Investigación (CCI) (DO L 107 de 30.4.1996, p. 12).

⁶ La Comunicación de la Comisión «Un marco financiero plurianual nuevo y moderno para una Unión Europea que cumpla de manera eficiente con sus prioridades posteriores a 2020» señala un gasto de 13 000 millones EUR en las principales actividades digitales en el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte 2020 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/en/ALL/?uri=CELEX%3A52018DC0098>).

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece el Programa Específico por el que se ejecuta el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» («el Programa Específico»), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 3, letra a), del Reglamento *PM/PMI.../.../UE*.

Establece, asimismo, los objetivos operativos del Programa Específico, el presupuesto para el período 2021-2027, las modalidades de ejecución y las actividades que han realizarse.

Artículo 2

Objetivos operativos

1. El Programa Específico contribuirá a la consecución de los objetivos generales y específicos establecidos en el artículo 3 del Reglamento ... *Reglamento PM/PMI*
2. El Programa Específico tiene los siguientes objetivos operativos:
 - a) reforzar y difundir la excelencia;
 - b) aumentar la colaboración entre sectores y disciplinas;
 - c) conectar y desarrollar infraestructuras de investigación en el Espacio Europeo de Investigación;
 - d) fortalecer la cooperación internacional;
 - e) atraer, formar y retener a investigadores e innovadores en el Espacio Europeo de Investigación, incluso mediante la movilidad de los investigadores;
 - f) fomentar la ciencia abierta y garantizar la visibilidad pública y el acceso abierto a los resultados;
 - g) difundir activamente y explotar los resultados, en particular para el desarrollo de las políticas;
 - h) apoyar la aplicación de las prioridades políticas de la Unión;
 - i) reforzar el vínculo entre investigación e innovación y otras políticas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
 - j) cumplir, a través de las misiones de I+i, objetivos ambiciosos dentro de un marco de tiempo establecido;
 - k) involucrar a los ciudadanos y usuarios finales en los procesos de codiseño y cocreación;
 - l) mejorar la comunicación de la ciencia.
 - m) acelerar la transformación industrial;
 - n) mejorar las capacidades para la innovación;
 - o) estimular la creación y ampliación de empresas innovadoras, en particular pymes;

- p) mejorar el acceso a la financiación de riesgo; en particular, cuando el mercado no proporcione financiación viable.
3. En el marco de los objetivos contemplados en el apartado 2, podrán tenerse en cuenta las necesidades nuevas e imprevistas que surjan durante el período de ejecución del Programa Específico. Entre ellas pueden figurar, si se justifica debidamente, las respuestas ante oportunidades, crisis y amenazas emergentes, o ante necesidades relacionadas con el desarrollo de nuevas políticas de la Unión.

Artículo 3

Estructura

1. De conformidad con el artículo 4, apartado 1, del *Reglamento PM/PMI*, el Programa Específico constará de las siguientes partes:
- 1) Pilar I, «Ciencia abierta», con los siguientes componentes:
 - a) el Consejo Europeo de Investigación, como se describe en el anexo I, pilar I, sección 1;
 - b) las acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA), como se describen en el anexo I, pilar I, sección 2;
 - c) las infraestructuras de investigación, como se describen en el anexo I, pilar I, sección 3;
 - 2) Pilar II «Desafíos mundiales y competitividad industrial», con los siguientes componentes:
 - a) clúster «Salud», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 1;
 - b) clúster «Sociedad inclusiva y segura», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 2;
 - c) clúster «Mundo digital e industria», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 3;
 - d) clúster «Clima, energía y movilidad», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 4;
 - e) clúster «Recursos alimentarios y naturales», como se describe en el anexo I, pilar II, sección 5;
 - f) acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación (CCI), como se describe en el anexo I, pilar II, sección 6;
 - 3) Pilar III, «Innovación abierta», con los siguientes componentes:
 - a) el Consejo Europeo de Innovación, como se describe en el anexo I, pilar III, sección 1;
 - b) ecosistemas europeos de innovación, como se describen en el anexo I, pilar III, sección 2;
 - c) el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT), como se describe en el anexo I, pilar III, sección 3;
 - 4) Parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación» con los siguientes componentes:

- a) compartir la excelencia, como se describe en el anexo I, parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación», sección 1;
 - b) reformar y mejorar el sistema europeo de I+i, como se describe en el anexo I, parte «Reforzar el Espacio Europeo de Investigación», sección 2;
2. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de los componentes a que se refiere el apartado 1 se presentan en el anexo I.

Artículo 4

Presupuesto

1. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento ... *Reglamento PM/PMI*, la dotación financiera para la ejecución del Programa Específico durante el período 2021-2027 será de 94 100 000 000 EUR a precios corrientes.
2. El importe mencionado en el apartado 1 del presente artículo debe distribuirse entre los componentes establecidos en el artículo 3, apartado 1, de la presente Decisión, de conformidad con el artículo 9, apartado 2, del Reglamento ... *Reglamento PM/PMI*. Se aplicarán las disposiciones del artículo 9, apartados 3 a 8 del Reglamento... *Reglamento PM/PMI*.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN

Artículo 5

Misiones

1. Para cada misión se podrá establecer un comité de misión formado por aproximadamente quince personas de alto nivel, incluidos representantes de los usuarios finales pertinentes. El comité de misión deberá asesorar sobre:
- a) el contenido de los programas de trabajo y su revisión, según sea necesario para alcanzar los objetivos de la misión, mediante el diseño conjunto con las partes interesadas y el público, cuando sea pertinente;
 - b) las acciones de ajuste, o de terminación si corresponde, basadas en evaluaciones de ejecución de la misión;
 - c) la selección de evaluadores expertos, las reuniones de información con estos y los criterios de evaluación y su ponderación;
 - d) las condiciones marco que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misión;
 - e) comunicación.
2. En el programa de trabajo previsto en el artículo 11 podrán incluirse disposiciones específicas que permitan un enfoque de cartera eficiente y flexible.

Artículo 6

Consejo Europeo de Investigación

1. La Comisión creará un Consejo Europeo de Investigación para la ejecución de las acciones del pilar I «Ciencia abierta» relacionadas con dicho Consejo. El Consejo Europeo de Investigación sucederá al creado por la Decisión C(2013) 1895⁷.
2. El Consejo Europeo de Investigación estará constituido por el Consejo Científico independiente previsto en el artículo 7 y por la estructura de ejecución especializada prevista en el artículo 8.
3. El Consejo Europeo de Investigación tendrá un presidente, que será elegido de entre científicos prominentes y respetados en el plano internacional.

El presidente será nombrado por la Comisión mediante un proceso transparente en el que intervendrá un comité de selección específico e independiente, y su mandato será de cuatro años renovable una sola vez. El proceso de selección y el candidato seleccionado estarán sujetos a la aprobación del Consejo Científico.

El presidente presidirá el Consejo Científico, garantizará su liderazgo y enlace con la estructura de ejecución especializada y lo representará en el mundo de la ciencia.

4. El Consejo Europeo de Investigación actuará con arreglo a los principios de excelencia científica, autonomía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Garantizará la continuidad con las acciones del Consejo Europeo de Investigación realizadas en el marco de la Decisión .../CE.
5. Las actividades del Consejo Europeo de Investigación apoyarán la investigación realizada en todos los campos por equipos independientes y transnacionales que compiten a escala europea.
6. La Comisión actuará como garante de la autonomía e integridad del Consejo Europeo de Investigación y velará por la correcta ejecución de las tareas que se le han encomendado.

La Comisión velará por que las acciones del Consejo Europeo de Investigación se ejecuten conforme a los principios establecidos en el apartado 4 del presente artículo, así como con arreglo a la estrategia global del Consejo Europeo de Investigación establecida por el Consejo Científico, como se indica en el artículo 7, apartado 2, letra a).

Artículo 7

Consejo Científico del Consejo Europeo de Investigación

1. El Consejo Científico estará integrado por miembros prominentes de la ciencia, la ingeniería y la docencia con conocimientos técnicos adecuados, tanto hombres como mujeres de diferentes edades, que garanticen la diversidad de los ámbitos de investigación y que ejerzan sus funciones a título personal, independientemente de cualquier interés ajeno.

La Comisión nombrará a los miembros del Consejo Científico tras llevar a cabo un procedimiento de selección independiente y transparente, convenido con el Consejo Científico, que incluirá la consulta a la comunidad científica y la presentación de un informe al Parlamento Europeo y al Consejo.

⁷ DO C 373, 20.12.2013, p. 23

La duración de su mandato estará limitada a cuatro años, renovables una sola vez, con arreglo a un sistema rotatorio que garantice la continuidad de la labor del Consejo Científico.

2. El Consejo Científico establecerá:

- a) la estrategia global del Consejo Europeo de Investigación;
- b) el programa de trabajo para la ejecución de las actividades del Consejo Europeo de Investigación;
- c) los métodos y procedimientos de evaluación *inter pares* y la evaluación de las propuestas para determinar las que van a financiarse;
- d) su posición sobre todo asunto que, desde una perspectiva científica, pueda reforzar los logros y el impacto del Consejo Europeo de Investigación, así como la calidad de la investigación realizada;
- e) un código de conducta que aborde, por ejemplo, la forma de evitar los conflictos de intereses.

La Comisión se apartará de las posiciones establecidas por el Consejo Científico de conformidad con las letras a), c), d) y e) del párrafo primero solo cuando considere que no se han respetado las disposiciones de la presente Decisión. En ese caso, la Comisión adoptará medidas para mantener la continuidad en la ejecución del Programa Específico y el logro de sus objetivos, estableciendo los puntos de desviación de las posiciones del Consejo Científico y justificándolos oportunamente.

3. El Consejo Científico actuará de acuerdo con el mandato que figura en el anexo I, pilar I, sección 1.
4. El Consejo Científico actuará exclusivamente en interés del Consejo Europeo de Investigación, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 6. Actuará con integridad y probidad y desempeñará sus funciones con eficacia y con la máxima transparencia posible.

Artículo 8

Estructura de ejecución especializada del Consejo Europeo de Investigación

1. La estructura de ejecución especializada será responsable de los aspectos administrativos y de la ejecución del programa, como se describe en el anexo I, pilar I, sección 1. Apoyará al Consejo Científico en la realización de todas sus tareas.
2. La Comisión velará por que la estructura de ejecución especializada se ajuste de forma estricta, eficiente y con la necesaria flexibilidad a los objetivos y necesidades exclusivos del Consejo Europeo de Investigación.

Artículo 9

El Consejo Europeo de Innovación

1. La Comisión creará un Consejo Europeo de Innovación para la ejecución de las acciones del pilar III «Innovación abierta» relacionadas con dicho Consejo. El Consejo Europeo de Innovación actuará de acuerdo con los siguientes principios: enfoque en innovaciones punteras y disruptivas, autonomía, capacidad de asumir riesgos, eficiencia, efectividad, transparencia y responsabilidad.
2. El Consejo Europeo de Innovación acogerá un Comité de alto nivel («el Comité del Consejo Europeo de Innovación») establecido en el artículo 10. .

3. La Comisión velará por que la implementación del Consejo Europeo de Innovación:
 - a) sea conforme con los principios establecidos en el apartado 1 del presente artículo, teniendo debidamente en cuenta el dictamen del Comité sobre la estrategia global para el Consejo Europeo de Innovación a que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra a); y
 - b) no genere distorsiones de la competencia contrarias al interés común.
4. Con el fin de gestionar la financiación mixta del Consejo Europeo de Innovación, la Comisión recurrirá a la gestión indirecta, o cuando esto no sea posible, podrá establecer una entidad instrumental especial. La Comisión procurará garantizar la participación de otros inversos públicos y privados. Cuando esto no sea posible en la fase inicial, la entidad instrumental especial se estructurará de tal manera que pueda atraer a otros inversos públicos o privados para potenciar el efecto multiplicador de la contribución de la Unión.

Artículo 10

El Comité del Consejo Europeo de Innovación

1. El Comité del Consejo Europeo de Innovación asesorará a la Comisión sobre:
 - a) la estrategia general para el componente del Consejo Europeo de Innovación en el pilar III «Innovación abierta»;
 - b) el programa de trabajo para la ejecución de las acciones del Consejo Europeo de Innovación;
 - c) los criterios para evaluar la capacidad de innovación y el perfil de riesgo de las propuestas y el equilibrio apropiado de subvenciones, fondos propios y otras formas de financiación para el *Acelerador* del Consejo Europeo de Innovación;
 - d) la identificación de la cartera estratégica de proyectos;
 - e) el perfil de los gestores de programas.
2. El Comité del Consejo Europeo de Innovación podrá dirigir recomendaciones a la Comisión sobre:
 - a) cualquier asunto que desde una perspectiva de innovación pueda potenciar y fomentar los ecosistemas de innovación en toda Europa, los logros y el impacto de los objetivos del componente del Consejo Europeo de Innovación y la capacidad de las empresas innovadoras para desplegar sus soluciones;
 - b) en colaboración con los servicios pertinentes de la Comisión, identificará posibles barreras normativas a las que se enfrentan los empresarios, en particular los que reciben ayuda en el marco del componente del Consejo Europeo de Innovación;
 - c) las tendencias tecnológicas emergentes de la cartera del Consejo Europeo de Innovación, para configurar la programación en otras partes del Programa Específico.
 - d) la identificación de las cuestiones específicas para las que se precisa el asesoramiento del Comité del Consejo Europeo de Innovación.

El Comité del Consejo Europeo de Innovación actuará con el interés de lograr los objetivos del componente del Consejo Europeo de Innovación. Actuará con integridad y probidad y desempeñará sus funciones con eficacia y con transparencia.

El Comité del Consejo Europeo de Innovación actuará de acuerdo con el mandato establecido en el anexo I, pilar III, sección 1.

3. El Comité del Consejo Europeo de Innovación estará compuesta por entre 15 y 20 personas de alto nivel procedentes de diversas partes del ecosistema de innovación de Europa, incluidos empresarios, líderes empresariales, inversores e investigadores. Contribuirá a las acciones de divulgación, y sus miembros se esforzarán por mejorar el prestigio de la marca del Consejo Europeo de Innovación.

Los miembros del Comité del Consejo Europeo de Innovación serán nombrados por la Comisión, tras una convocatoria abierta de nominaciones o de manifestación de intereses, o ambas, y teniendo en cuenta la necesidad de un equilibrio en cuanto a conocimientos especializados, género, edad y distribución geográfica.

Su mandato se limitará a dos años, renovable dos veces, con un sistema de nombramientos continuo (los miembros son nombrados cada dos años).

4. El Comité del Consejo Europeo de Innovación tendrá un presidente que será nombrado por la Comisión siguiendo un proceso de contratación transparente. El presidente será una figura pública de alto perfil vinculada al mundo de la innovación.

El presidente será nombrado por un mandato limitado a cuatro años, renovable una vez.

El presidente presidirá el Comité, preparará sus reuniones, asignará tareas a los miembros y podrá establecer subgrupos específicos, en particular, para identificar las tendencias tecnológicas emergentes de la cartera del Consejo Europeo de Innovación. Él o ella deberá promover el Consejo Europeo de Innovación, actuar como interlocutor/a con la Comisión y representar al Consejo en el mundo de la innovación. La Comisión podrá proporcionar apoyo administrativo para que el presidente pueda desempeñar sus funciones.

5. La Comisión establecerá un código de conducta que aborde, entre otras cosas, la forma de evitar los conflictos de intereses. Los miembros del Comité del Consejo Europeo de Innovación deberán aceptar el código de conducta al integrarse en su puesto.

Artículo 11

Programas de trabajo

1. El Programa se ejecutará mediante los programas de trabajo a que se refiere el artículo 110 del Reglamento Financiero. Se prepararán siguiendo un proceso de planificación estratégica como se describe en el anexo I de la presente Decisión.

Los programas de trabajo indicarán, cuando proceda, el importe total reservado a las operaciones de financiación mixta.

2. La Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo separados para las acciones que han de ejecutarse en el marco de los componentes siguientes, como se indica en el artículo 3, apartado 1, de la presente Decisión:

- a) El Consejo Europeo de Investigación, cuyo programa de trabajo establecerá el Consejo Científico en virtud del artículo 7, apartado 2, letra b), de conformidad con el procedimiento consultivo contemplado en el artículo 12, apartado 3. La Comisión se apartará del programa de trabajo establecido por el Consejo Científico solo cuando considere que no es conforme con las disposiciones de la presente Decisión. En ese caso, la Comisión adoptará el programa de trabajo por medio de un acto de ejecución de conformidad con el procedimiento de examen contemplado en el artículo 12, apartado 4; la Comisión motivará debidamente esta medida.

- b) Todos los clústeres del pilar «Desafíos mundiales y competitividad industrial», las MSCA, las infraestructuras de investigación, el apoyo a los ecosistemas de innovación, la puesta en común de la excelencia y la reforma y mejora del sistema europeo de I+i, de conformidad con el procedimiento de examen contemplado en el artículo 12, apartado 4.
 - c) El Consejo Europeo de Innovación, cuyo programa de trabajo se preparará teniendo en cuenta el asesoramiento del Comité del Consejo en virtud del artículo 10, apartado 1, letra b), de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 12, apartado 4.
 - d) El CCI, cuyo programa de trabajo plurianual tendrá en cuenta el dictamen del Consejo de Administración del CCI a que se refiere la Decisión 96/282/Euratom.
3. Además de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento Financiero, los programas de trabajo a los que se hace referencia en el apartado 2 del presente artículo contendrán, según proceda:
- a) una indicación de la cantidad asignada a cada acción y misión y un calendario de ejecución indicativo;
 - b) en el caso de las subvenciones: las prioridades, los criterios de selección y adjudicación y el peso relativo de cada uno de los criterios de adjudicación, así como el porcentaje máximo de financiación de los costes totales elegibles;
 - c) el importe reservado a la financiación mixta de conformidad con los artículos 41 a 43 del Reglamento ... *Reglamento PM/PMI*
 - d) cualquier obligación adicional para los beneficiarios, de conformidad con los artículos 35 y 37 del *Reglamento PM/PMI*.

Artículo 12

Procedimiento de comité

1. La Comisión estará asistida por un comité⁸. Dicho comité será un comité a tenor de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 182/2011.
2. El Comité se reunirá en diversas formaciones, como se recoge en el anexo II, dependiendo del asunto que se vaya a discutir.
3. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.
4. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.
5. Cuando el dictamen del comité deba obtenerse mediante procedimiento escrito, se pondrá fin a dicho procedimiento sin resultado si, en el plazo para la emisión del dictamen, el presidente del comité así lo decide o si una mayoría simple de los miembros del comité así lo solicita.
6. La Comisión informará periódicamente al Comité sobre la evolución general de la ejecución del programa específico y le facilitará, a su debido tiempo, información sobre todas las

⁸ Con objeto de facilitar la aplicación del programa, para cada reunión del Comité del programa tal como se defina en el orden del día, la Comisión reembolsará, con arreglo a sus directrices establecidas, los gastos de un representante por Estado miembro y de un experto/asesor por Estado miembro para aquellos puntos del orden del día en los que un Estado miembro solicite asesoramiento específico.

acciones propuestas o financiadas en virtud de Horizonte Europa, según se indica en el anexo III.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 13

Derogación

Queda derogada la Decisión 2013/743/UE con efectos a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 14

Disposiciones transitorias

1. La presente Decisión no afectará a la continuación o modificación de las acciones en cuestión, hasta su cierre, realizadas en virtud de la Decisión 2013/743/UE, que continuará aplicándose a las acciones en cuestión hasta su cierre.
Cuando proceda, el Comité al que se hace referencia en el artículo 12 de la presente Decisión asumirá las tareas pendientes del Comité establecido con arreglo a la Decisión 2013/743/UE.
2. La dotación financiera del programa específico también podrá cubrir los gastos de asistencia técnica y administrativa necesarios para garantizar la transición entre el programa específico y las medidas adoptadas en virtud de la Decisión 2013/743/UE.

Artículo 15

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

Documento de trabajo para la preparación de los actos básicos posteriores a 2020

Ficha financiera legislativa

adjunta al programa específico por el que se aplica Horizonte Europa

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (*clúster de programas*)
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
 - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
 - 3.2.3. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Programa Específico por el que se ejecuta Horizonte Europa

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (*Clúster de programas*)

01 – Investigación e innovación

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- ☒ una acción nueva
- ☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria⁹
- ☐ la prolongación de una acción existente
- ☐ una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.4.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa

- apoyar la creación y difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones de alta calidad para los desafíos mundiales;
- fortalecer el impacto de la investigación y la innovación en el desarrollo, el apoyo y la aplicación de las políticas de la UE, y adoptar soluciones innovadoras en la industria y la sociedad para abordar los desafíos mundiales;
- fomentar todas las formas de innovación, incluida la innovación de vanguardia, y fortalecer el despliegue en el mercado de soluciones innovadoras;
- optimizar los resultados del programa para aumentar su impacto.

1.4.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, la seguridad jurídica, la mejora de la eficacia o las complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

La investigación y la innovación (I+i) constituyen una parte fundamental de la sociedad del conocimiento, y dotarlas de una fuerte dimensión europea puede servir de impulso a una financiación suplementaria a escala nacional, que no parece sustituible. Por lo general, los proyectos de I+i seleccionados para acceder a la financiación de la UE generan un mayor nivel de cooperación a escala de la UE o internacional, y poseen normalmente una escala, un alcance y un nivel de sofisticación que los harían inviables en caso de contar únicamente con financiación nacional (el 83 % de los proyectos de I+i de la UE no habría salido adelante sin las ayudas de la Unión). En un mundo de intensa competencia tecnológica, no invertir en

⁹

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

I+i a escala de la UE supondría un declive de la competitividad mundial de la Unión, con efectos en los ámbitos económico, social y medioambiental.

Los beneficios específicos que traen consigo las inversiones de la UE en I+i son los siguientes:

- impulso de la competitividad de la UE a través de la creación de redes transnacionales y multidisciplinarias y nuevos mercados, con una difusión positiva del conocimiento y transferencias de tecnología en todo el territorio de la Unión para preparar la implantación de nuevos productos y servicios (los equipos de I+i financiados por la UE tienen un 40 % más de probabilidades que los equipos no financiados por la UE de conseguir una patente, que además es de mayor calidad y tiene un mayor valor comercial);
- puesta en común de recursos y conocimientos públicos y privados para alcanzar una masa crítica con el fin de afrontar los desafíos mundiales y asumir el liderazgo en los mercados de la UE y mundiales (por ejemplo, solo la acción a nivel de la UE puede salvar el obstáculo que supone la dispersión de los pacientes afectados por enfermedades raras y la falta de normalización y datos);
- refuerzo de la excelencia científica mediante la competencia y la cooperación a escala de la UE (las publicaciones revisadas por homólogos que resultan de la financiación de la UE tienen un porcentaje de citación superior al doble de la media mundial);
- mayor apoyo a la aparición y el desarrollo de las innovaciones de vanguardia y creadoras de mercados (las pymes que cuentan con financiación de la UE destinada a la I+i crecen más rápido que las pymes similares no financiadas por la UE);
- aumento del atractivo de la UE como lugar para la educación, la investigación, la innovación y los negocios (los equipos financiados por la UE crecen con mayor rapidez y atraen el doble de colaboraciones de fuera de la UE);
- efecto estructurador positivo en los ecosistemas nacionales de I+i (el Consejo Europeo de Investigación se ha convertido ya en un referente mundial de excelencia e induce cambios nacionales e institucionales para brindar apoyo y atraer a sus investigadores subvencionados);
- constitución de una sólida base de conocimientos para la formulación de políticas (por ejemplo, la labor del IPCC de las Naciones Unidas en relación con el cambio climático se basó en gran medida en investigaciones financiadas por la UE).

1.4.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Los programas marco de la UE han producido unas repercusiones notables y duraderas, como se ha puesto de relieve en las sucesivas evaluaciones desde que la Unión comenzó a invertir en I+i en 1984. Si bien los programas europeos de investigación e innovación han tenido éxito, pueden extraerse conclusiones de gran relevancia a partir de la experiencia pasada, la información facilitada por las partes interesadas y los estudios analíticos. La investigación, la innovación y la educación deberían abordarse de forma más coordinada y coherente con otras políticas, y los

resultados de la investigación deberían difundirse mejor y valorizarse con nuevos productos, procesos y servicios. La lógica de intervención de los programas de apoyo de la UE debería desarrollarse de una manera más específica, concreta, detallada, inclusiva y transparente. Debe mejorarse el acceso al programa y conseguir una mayor participación de las empresas emergentes, las pymes, la industria, la Europa de los Trece y los participantes no pertenecientes a la UE. Es preciso reforzar el seguimiento y la evaluación.

En la Comunicación relativa a la evaluación intermedia de Horizonte 2020 se detectaron varios ámbitos de mejora. Las conclusiones de la evaluación intermedia de Horizonte 2020 se basaron en las abundantes contribuciones recibidas de las partes interesadas y en las recomendaciones estratégicas del Grupo de Alto Nivel independiente sobre la optimización del impacto de los programas de I+i de la UE (Grupo de Alto Nivel «Lamy»).

Se podrían resumir de la siguiente manera:

- a. Proseguir la simplificación.
- b. Respaldar la innovación puntera.
- c. Generar mayor impacto mediante la orientación hacia las misiones y la implicación de los ciudadanos.
- d. Intensificar las sinergias con otros programas de financiación y políticas de la UE.
- e. Fortalecer la cooperación internacional.
- f. Reforzar la apertura.
- g. Racionalizar el panorama de financiación.

1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

Horizonte Europa está diseñado para ser ejecutado de manera que se produzcan sinergias con otros programas de financiación de la Unión, en particular mediante disposiciones de financiación complementaria con cargo a programas de la UE cuando las modalidades de gestión así lo permitan; ya sea de forma secuencial, en alternancia o a través de la combinación de fondos, incluido para la financiación conjunta de acciones.

Una lista no exhaustiva de tales disposiciones y programas de financiación incluye sinergias con los siguientes programas:

- Política agrícola común (PAC)
- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- Fondo Social Europeo (FSE)
- Programa sobre el Mercado Único
- Programa Espacial Europeo
- Mecanismo «Conectar Europa» (MCE)
- Programa Europa Digital (PED)
- Programa Erasmus

- Instrumento exterior
- Fondo InvestEU
- Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

1.5. Duración e incidencia financiera

☒ Duración limitada

- ☒ En vigor desde el 1.1.2021 hasta el 31.12.2027
- ☒ Incidencia financiera desde el 1.1.2021 hasta el 31.12.2027 para los créditos de compromiso y desde el 1.1.2021 hasta el 31.12.2033 para los créditos de pago.

☐ Duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA, y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁰

☒ Gestión directa a cargo de la Comisión

- ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
- ☒ por las agencias ejecutivas.

☐ Gestión compartida con los Estados miembros

☒ Gestión indirecta mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

- ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;
- ☒ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
- ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
- ☒ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
- ☒ organismos de Derecho público;
- ☒ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
- ☒ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
- ☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– Si se indica más de un modo de gestión, facilítese los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

La ejecución de las actividades de Horizonte Europa se hará siguiendo los principios fundamentales fijados para Horizonte 2020, si bien se prevé que una parte sustancial del presupuesto global para Horizonte Europa se ejecute a través de modos de gestión especialmente diseñados.

Se espera que la Comisión continúe canalizando la mayoría de los fondos a través de las Agencias Ejecutivas, con acciones adicionales emprendidas por órganos de la Unión u otros

¹⁰

Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:

<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/EN/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

organismos encargados de la ejecución presupuestaria bajo gestión indirecta establecida en los artículos 185 y 187 del TFUE y dirigidos a prioridades específicas.

Los tipos de organismos de ejecución que se espera se establezcan o renueven para Horizonte Europa son:

- Agencias Ejecutivas;
- Empresas Comunes (art. 187 del TFUE);
- Asociaciones público-privadas (art. 187 del TFUE);
- Instituto Europeo de Innovación y Tecnología

Se aplicará un cierto grado de racionalización a nivel de las asociaciones (que se presentarán bajo el nuevo término común «asociaciones europeas») con el objetivo principal de simplificar la estructura de las entidades existentes en la actualidad, así como su número, y conseguir que el panorama asociativo sea más coherente, tanto internamente (dentro del PM) como externamente (mejor coordinación con otros programas de la Unión y socios externos). Sin embargo, esta racionalización no afectará a las formas jurídicas que efectivamente se utilizan.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

Se han establecido los indicadores a corto, medio y largo plazo sobre la base de una serie de vías de impacto. Las normas sobre presentación de información para los participantes se han diseñado teniendo estos indicadores en mente, pero también con la intención deliberada de limitar la carga administrativa para los participantes. Siempre que sea posible, los datos se recopilarán de fuentes abiertas.

Todos los datos sobre los procesos de gestión (solicitudes, tasas de éxito, plazo de concesión de subvenciones, tipo de beneficiarios, etc.) se recogerán y almacenarán y se facilitarán en tiempo real a través de un almacén de datos específico. Actualmente, el sistema de referencia (CORDA) funciona bien, y está disponible para los Estados Miembros y otros organismos interesados.

Se generará un informe con información sobre los procesos de gestión (desde el primer año) y, progresivamente, también sobre realizaciones y resultados. Se prevén una evaluación intermedia y una evaluación final.

Además, las acciones directas del CCI se evaluarán internamente a través de una evaluación anual interna y de manera externa con una revisión *inter pares* por una serie de expertos de alto nivel seleccionados en consulta con el Consejo de Administración del CCI.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos*

El Programa Marco de Investigación e Innovación se ejecutará mediante gestión directa e indirecta. No hay cambios fundamentales con respecto al Programa Marco Horizonte 2020. No obstante, se aplicarán nuevas medidas de simplificación siempre que sea posible.

En el marco de Horizonte 2020, hasta el final de febrero de 2018 se habían recibido 154 000 propuestas (con 537 000 solicitudes individuales) y se habían firmado 18 000 contratos (con 79 000 participaciones individuales). A pesar del drástico aumento del número de propuestas con respecto al Séptimo Programa Marco, el 95 % de los contratos se ha firmado dentro del plazo de ocho meses establecido por la legislación. Los sistemas informáticos y los procesos comerciales comunes han garantizado la eficiencia en todos los niveles. Un centro común de apoyo, cuyos costes de funcionamiento representaron aproximadamente el 0,7 % del gasto en 2017, ofrece servicios rentables a todos los servicios de la Comisión responsables de la ejecución de los anteriores programas marco. La comprobación de las entidades jurídicas y la organización de las evaluaciones de los proyectos se han centralizado en la Agencia Ejecutiva de Investigación, de manera que se realizan economías de escala y se garantiza una organización eficiente de las evaluaciones.

La estimación más aproximada de los costes del sistema de control (evaluación, selección, gestión de proyectos, control *ex ante* y *ex post*) está en el rango del 3 % al 4 % en todos los servicios de la Comisión responsables de la ejecución de los anteriores programas marco para 2017 (incluidos los costes para la gestión del

Séptimo Programa Marco y de Horizonte 2020). Esto se considera un coste razonable en vista de los esfuerzos necesarios para garantizar que se alcanzan los objetivos y el número de transacciones.

Esta estrategia de control se basa en:

- los procedimientos para la selección de los mejores proyectos y su traducción en instrumentos jurídicos;
- la gestión de proyectos y contratos durante la vigencia de cada proyecto;
- comprobaciones *ex ante* del 100 % de las reclamaciones;
- certificados de los estados financieros por encima de un umbral determinado y certificación relativa a los métodos de cálculo de los costes unitarios o la evaluación *ex ante* de las grandes infraestructuras de investigación con carácter voluntario;
- auditorías *ex post* (representativas y basadas en el riesgo) en una muestra de reembolsos efectuados;
- y la evaluación científica de los resultados de los proyectos.

Las primeras indicaciones de las auditorías de Horizonte 2020 son que las tasas de error se han mantenido dentro del rango esperado (véase la sección 2.2.2). Esto demuestra que, si bien se puede hacer más, las medidas de simplificación ya introducidas han surtido efecto.

En caso de gestión indirecta, la Comisión hará uso de los siguientes organismos para ejecutar el presupuesto cuando sea adecuado y rentable y tenga un fuerte efecto multiplicador:

- asociaciones europeas institucionalizadas (artículo 185 o artículo 187 del TFUE).

Todos estos organismos están sujetos a evaluaciones periódicas para garantizar que siguen siendo pertinentes para alcanzar los objetivos del programa. Ya se han diseñado, o se diseñarán, estrategias de control para la supervisión de los organismos que operan bajo gestión indirecta.

En caso de gestión directa, la Comisión seguirá dependiendo en gran medida de las Agencias Ejecutivas, establecidas de conformidad con el Reglamento 58/2003 del Consejo. La delegación de actividades a las Agencias Ejecutivas está sujeta a un análisis *ex ante* e independiente obligatorio de coste-beneficio y las Agencias Ejecutivas se someten a evaluaciones periódicas realizadas por expertos externos. El citado análisis coste-beneficio tendrá en cuenta también los costes de control y supervisión. Las evaluaciones intermedias realizadas en 2012 y en 2015 confirman la gran eficiencia y el valor añadido de las Agencias Ejecutivas en la ejecución de los programas.

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos

El modelo básico de financiación ha sido, hasta la fecha, el reembolso de los costes elegibles. Como ha señalado sistemáticamente el Tribunal de Cuentas Europeo, y más recientemente en su informe anual de 2016, «el principal riesgo para la regularidad de las operaciones es que los beneficiarios declaren gastos no subvencionables que no sean detectados ni corregidos antes [de su reembolso]. Este riesgo es particularmente elevado en el caso del Séptimo Programa Marco, que se caracteriza por normas de subvencionabilidad complejas que son a menudo

malinterpretadas por los beneficiarios (especialmente los que están menos familiarizados con las normas, como las pymes, los nuevos participantes y las entidades no pertenecientes a la UE).

El Tribunal reconoció el valor de las simplificaciones introducidas en Horizonte 2020. No obstante, recomendó, en su informe anual de 2016, que se hiciera un mayor uso de las opciones de costes simplificados (OCS). Estas OCS ya se utilizan en algunas partes del programa o para determinados tipos de gastos.

En el caso de las subvenciones, la tasa de error representativa estimada para el Séptimo Programa Marco fue del 5 %, con una tasa de error «residual» de alrededor del 3 % tras considerar todas las recuperaciones y correcciones que se han ejecutado o se ejecutarán. Ahora bien, las tasas de error fueron inferiores en aquellas partes del programa en las que era posible utilizar de una manera más amplia las opciones de costes simplificados (OCS) y/o en las que intervenía un grupo pequeño y estable de beneficiarios. Se incluyen aquí las subvenciones del Consejo Europeo de Investigación y las Acciones Marie Curie.

Los primeros resultados de Horizonte 2020 sugieren una tasa de error representativa de aproximadamente el 3 %, con una tasa de error residual inferior al 2,5 %. Nótese, sin embargo, que se trata de una primera estimación y que, por tanto, debe usarse con precaución, dado que es probable que la cifra aumente, quizás hasta un nivel de entre el 3 % y el 4 % (el nivel de error anticipado por la Comisión para su propuesta relativa a Horizonte 2020 fue del 3,5 %, si bien no se tuvieron en cuenta distintas complejidades adicionales surgidas durante el proceso legislativo). Se espera que la tasa de error residual se mantenga por debajo del 3 %, aunque aún es pronto para saber si se logrará una tasa del 2 %. La Comisión todavía considera que las tasas de error para las subvenciones del Consejo Europeo de Investigación y las Acciones Marie Skłodowska-Curie se mantendrán por debajo del 2 %.

Algunos errores se deben a que los beneficiarios no han entendido las normas. Estos errores pueden prevenirse mediante la simplificación, a pesar de que siempre habrá un cierto grado de complejidad. Otros errores se deben a que los beneficiarios no siguen las normas. Aunque se trata de una minoría de casos, la simplificación de las normas actuales no los resolverá.

Se ha llevado a cabo un análisis de las tasas de error¹¹ en relación con las auditorías de Horizonte 2020 realizadas hasta el momento. Este análisis pone de relieve lo siguiente:

- Alrededor del 63 % de los errores tiene que ver con errores en la imputación de los costes de personal. Se ha detectado que los problemas más frecuentes son el cálculo incorrecto de las horas productivas, unas tasas incorrectas o un número incorrecto de horas cargadas.
- Alrededor del 22 % de los errores tiene que ver con otros costes directos (no de personal). El error más frecuente identificado es la falta de medición directa de los costes.
- Alrededor del 6 % de los errores tiene que ver con los gastos de subcontratación, el 4 % está relacionado con los gastos de viaje y el 5 % se inscribe en otras categorías. Nótese que los errores relacionados con los costes indirectos, que supusieron el 28 %

¹¹ % del valor en EUR frente a todos los ajustes en los costes directos a favor del presupuesto de la UE

de los errores en el Séptimo Programa Marco, se han reducido prácticamente a cero gracias a la introducción del tipo fijo de los costes indirectos.

Los errores identificados durante las auditorías de Horizonte 2020 ponen de manifiesto que algunos podrían evitarse mediante simplificaciones y evitando el formalismo innecesario en las normas. Ya se han introducido algunos cambios en Horizonte 2020 (nuevas normas para la facturación interna y la remuneración adicional) y, en la medida de lo posible, se introducirán más cambios en Horizonte Europa. Sin embargo, tales cambios estarán ahora limitados en su efecto sobre la tasa de error, solo evitando en general pequeños errores.

El uso más amplio de OCS, como los tipos fijos y los costes unitarios, así como la simplificación continua de las normas, ayudarán a reducir la tasa de error de Horizonte 2020, que se estima entre un 3 % y un 4 % sobre una base representativa en Horizonte Europa. Sin embargo, se mantiene el problema subyacente de los errores en un método de financiación basado en el reembolso de los costes subvencionables. En un sistema de este tipo, la tasa de error representativa podría reducirse a entre el 2,5 % y el 3,5 %, con una tasa de error residual, tras las correcciones, que podría situarse aproximadamente en el 2 % (aunque no necesariamente por debajo).

Horizonte 2020 fue testigo de la introducción de financiación mediante una cantidad fija única para la fase 1 del programa para las pymes (un pago de 50 000 EUR por la entrega de un producto científico satisfactorio) y, a través de las comunidades de conocimiento e innovación del EIT, para la financiación de los costes institucionales relativos a la entrega de programas de máster con el sello EIT. No se requiere ninguna justificación adicional para estos pagos, como facturas, fichas horarias, comprobantes de pago, etc. No hay errores financieros.

Se propuso una financiación a tanto alzado para Horizonte 2020, pero se consideró que no era adecuada o que era prematura. No obstante, la Comisión, en el programa de trabajo de 2018, está ejecutando planes piloto basados en la financiación mediante una cantidad fija única. Paralelamente, ha emprendido una serie de acciones de comunicación para disipar las preocupaciones de las partes interesadas acerca de esta forma de financiación.

Se ha de evaluar el plan piloto, sobre todo para determinar si permite alcanzar todos los objetivos del programa (y no solo reducir la tasa de error). En cualquier caso, resulta obvio que un mayor uso de la financiación a tipo fijo reduciría la tasa de error. Sin embargo, trasladaría los riesgos a otras etapas del sistema de control interno, y la evaluación pasaría a tener una función más importante, al igual que la valoración del resultado obtenido.

La propuesta de Horizonte Europa permite a la Comisión utilizar el modelo de financiación mediante una cantidad fija única, y la Comisión se propone recurrir en mayor medida a este modelo de financiación. No obstante, es demasiado pronto para saber en qué medida podrá utilizarse. Dependerá de los resultados de los ejercicios piloto actualmente en curso.

Debido al número de transacciones, sería muy costoso llevar un elevado nivel de controles *ex ante* de manera sistemática. Así pues, la actual estrategia de control se fundamenta en controles *ex ante* basados en el riesgo y controles *ex post* para evaluar el nivel de error y detectar y recuperar los importes no subvencionables. Dado que las tasas de error se han mantenido dentro del rango determinado, se considera que

esta estrategia de control es eficaz. Se incluye un mayor desarrollo de algunos aspectos; por ejemplo, la inclusión de la auditoría de sistemas y procesos, pero no se propone un cambio radical.

2.2.3. *Estimación y justificación de la rentabilidad de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

La estimación más aproximada de los costes del sistema de control (evaluación, selección, gestión de proyectos y controles *ex ante* y *ex post*) se sitúa entre el 3 % y el 4 % para todos los servicios de la Comisión responsables de la ejecución de los anteriores programas marco en 2017 (incluidos los costes de la gestión del Séptimo Programa Marco y de Horizonte 2020). Esto se considera un coste razonable en vista de los esfuerzos necesarios para garantizar que se alcanzan los objetivos y el número de transacciones.

El riesgo de error esperado para el pago de las subvenciones con un modelo de financiación basado en el reembolso de los gastos no subvencionables es de entre el 2,5 % y el 3,5 %. El riesgo de error al cierre (una vez realizados los controles y las correcciones) se sitúa aproximadamente en el 2 % (aunque no necesariamente por debajo).

El riesgo de error estimado para las subvenciones con un modelo de financiación basado en una financiación mediante cantidad fija única se acerca al 0 % (al pago y al cierre).

La previsión global de las tasas de error dependerá del equilibrio entre los dos métodos de financiación (reembolso de los costes subvencionables y cantidades fijas únicas). La Comisión se propone aplicar el modelo de financiación mediante una cantidad fija única cuando proceda. Sin embargo, el principal motivo para adoptar la financiación mediante una cantidad fija única no será la reducción de la tasa de error, sino la consecución de todos los objetivos del programa.

Este escenario se basa en la hipótesis de que las medidas de simplificación no serán objeto de modificaciones sustanciales en el proceso de toma de decisiones.

Nota: la presente sección se refiere solo al proceso de gestión de las subvenciones (en las distintas modalidades de gestión); para los gastos administrativos y operativos realizados a través de procesos de contratación pública el riesgo de error al pago y al cierre debe ser inferior al 2 %.

2.3. **Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades**

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo en la estrategia de lucha contra el fraude.

Los servicios encargados de la ejecución del presupuesto de investigación e innovación están decididos a luchar contra el fraude en todas las fases del proceso de gestión de las subvenciones. Han desarrollado, y están aplicando, estrategias de lucha contra el fraude, incluido un mayor uso de inteligencia, especialmente mediante herramientas informáticas avanzadas y la formación e información del personal. Estos esfuerzos continuarán en el futuro. El conjunto de medidas propuesto debería tener un impacto positivo en la lucha contra el fraude, en especial por el mayor hincapié que se hace en la auditoría basada en el riesgo y el refuerzo de la evaluación y el control científicos.

La actual estrategia de lucha contra el fraude de los servicios de la Comisión responsables de la ejecución de los anteriores programas marco, que abarca las subvenciones, así como las estrategias de lucha contra el fraude relacionadas con otros gastos, se actualizará tras la revisión de la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión en 2018. Se abarcarán también los riesgos relacionados con la financiación mediante una cantidad fija única, que presenta riesgos diferentes que han tenerse en cuenta.

Conviene subrayar que el fraude detectado ha sido muy bajo en proporción al total de gastos, no obstante lo cual las direcciones generales encargadas de la ejecución del presupuesto de investigación siguen comprometidas a combatirlo.

La legislación garantizará que los servicios de la Comisión, incluida la OLAF, puedan llevar a cabo auditorías y controles sobre el terreno utilizando las disposiciones estándar recomendadas por la OLAF.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria ¹²	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 1. Mercado único, innovación y economía digital	CD/CND ¹³	de países de la AELC ¹⁴	de países candidatos ¹⁵	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo [21, apartado 2, letra b),] del Reglamento Financiero
H1	01.010101 Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	01.010102 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación – Horizonte Europa					
H1	01.010103 Otros gastos de gestión de programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	01.0201 Ciencia abierta					
H1	01.0202 Desafíos mundiales y competitividad industrial	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	01.0203 Innovación abierta					
H1	01.0204 Reforzar el Espacio Europeo de Investigación	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO

¹² El impacto financiero estimado de los gastos operativos se presenta a nivel de los artículos presupuestarios correspondientes a las cuatro partes del programa. El desglose del presupuesto, sobre la base de la planificación estratégica, podría presentarse como parte de los procedimientos presupuestarios anuales.

¹³ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁴ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁵ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual			1	Mercado único, innovación y economía digital							
			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Después de 2027	TOTAL
Créditos de operaciones	Compromisos	(1)	11 825,394	12 064,784	12 307,891	12 556,625	12 812,890	13 070,006	13 336,556		87 974,145
	Pagos	(2)	2 787,096	6 858,177	8 316,885	10 284,251	11 653,515	12 675,793	13 334,400	22 064,028	87 974,145
01 02 01 Ciencia abierta	Compromisos	(1a)	3 308,230	3 375,270	3 443,480	3 513,155	3 584,895	3 656,900	3 731,270		24 613,200
	Pagos	(2 a)	779,708	1 918,658	2 326,884	2 877,379	3 260,516	3 546,602	3 730,666	6 172,787	24 613,200
01 02 02 Desafíos mundiales y competitividad industrial	Compromisos	(1b)	6 516,841	6 648,652	6 782,307	6 919,237	7 060,382	7 201,957	7 349,169		48 478,545
	Pagos	(2b)	1 535,937	3 779,399	4 583,050	5 667,062	6 421,523	6 984,734	7 347,981	12 158,860	48 478,545
01 02 03 Innovación abierta	Compromisos	(1c)	1 731,049	1 766,131	1 801,820	1 838,279	1 875,818	1 913,494	1 952,410		12 879,000
	Pagos	(2c)	407,986	1 003,950	1 217,555	1 505,605	1 706,084	1 855,780	1 952,094	3 229,946	12 879,000
01 02 04 Reforzar el Espacio Europeo de Investigación	Compromisos	(1d)	269,274	274,731	280,283	285,955	291,794	297,655	303,708		2 003,400
	Pagos	(2d)	63,465	156,170	189,398	234,206	265,391	288,677	303,659	502,436	2 003,400
Créditos de carácter administrativo financiados con cargo a la dotación del programa ¹⁶	Compromisos = Pagos	(3)	823,606	840,216	857,109	874,375	892,110	909,994	928,444		6 125,855
01 01 01 01 Gastos relacionados con funcionarios y agentes temporales encargados de ejecutar programas de investigación e innovación –	Compromisos = Pagos	(3)	332,455	341,797	351,421	361,335	371,548	382,070	392,912		2 533,539

¹⁶ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Horizonte Europa											
01 01 01 02 Personal externo que ejecuta programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	Compromisos = Pagos	(3)	68,862	70,239	71,643	73,076	74,538	76,029	77,549		511,937
01 01 01 03 Otros gastos de gestión para los programas de investigación e innovación – Horizonte Europa	Compromisos = Pagos	(3)	422,289	428,181	434,044	439,964	446,024	451,895	457,982		3 080,380
TOTAL de los créditos de la dotación del programa	Compromisos	=1+3	12 649,000	12 905,000	13 165,000	13 431,000	13 705,000	13 980,000	14 265,000		94 100,000
	Pagos	=2+3	3 610,702	7 698,393	9 173,995	11 158,626	12 545,625	13 585,787	14 262,844	22 064,028	94 100,000

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Recursos humanos										
Otros gastos administrativos										
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del Marco Financiero Plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)									

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	12 649,000	12 905,000	13 165,000	13 431,000	13 705,000	13 980,000	14 265,000		94 100,000
	Pagos	3 610,702	7 698,393	9 173,995	11 158,626	12 545,625	13 585,787	14 262,844	22 064,028	94 100,000

3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 7¹⁷ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos ¹⁸	401,317	412,035	423,065	434,411	446,086	458,099	470,462	3 045,475
Otros gastos de carácter administrativo ¹⁹	422,289	428,181	434,044	439,964	446,024	451,895	457,982	3 080,380
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	823,606	840,216	857,109	874,375	892,110	909,994	928,444	6 125,855

TOTAL	823,606	840,216	857,109	874,375	892,110	909,994	928,444	6 125,855
--------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	------------------

¹⁷ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

¹⁸ Las cifras incluyen únicamente el personal autorizado en activo en 2020 en las direcciones generales, pero no el personal que se requerirá para las Agencias Ejecutivas, las Empresas Comunes y otros órganos descentralizados, así como el personal adicional remunerado con cargo a las contribuciones de los futuros países asociados.

¹⁹ Estas cifras representan los gastos administrativos máximos estimados que se necesitan para la aplicación de la base jurídica. Incluyen también las subvenciones que necesitan las Agencias Ejecutivas (incluidos los gastos de personal) que ejecutarán parte de Horizonte Europa. En este sentido, los importes se ajustarán como consecuencia del procedimiento de externalización previsto.

Las necesidades en materia de créditos administrativos se cubrirán mediante los créditos ya destinados a la gestión de la acción y/o reasignados, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

3.2.2.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

Años		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal) ²⁰								
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión								
Delegaciones								
Investigación		2620	2620	2620	2620	2620	2620	2620
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) - AC, LA, ENCS, INT y JED ^{20 21}								
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede							
	- en las Delegaciones							
Financiado a cargo de la dotación del programa ²²	- en la sede							
	- en las Delegaciones							
Investigación		1184	1184	1184	1184	1184	1184	1184
Otros (especifíquense)								
TOTAL		3804	3804	3804	3804	3804	3804	3804

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	La totalidad de funcionarios y agentes temporales se usará para contribuir a los objetivos de Horizonte Europa durante todo el proceso, desde la preparación del programa de trabajo a la difusión final de los resultados durante 2021-2027.
Personal externo	La totalidad del personal externo asistirá a los funcionarios y agentes temporales para contribuir a los objetivos de Horizonte Europa durante todo el proceso, desde la preparación del programa de trabajo a la difusión final de los resultados durante 2021-2027.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²⁰ Las cifras incluyen únicamente el personal autorizado en activo en 2020 en las direcciones generales, pero no el personal que se requerirá para las Agencias Ejecutivas, las Empresas Comunes y otros órganos descentralizados, así como el personal adicional remunerado con cargo a las contribuciones de los futuros países asociados.

²¹ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JPD = joven profesional en delegación.

²² Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- ☐ no prevé la cofinanciación por terceros;
- ☒ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Especifíquese el organismo cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados ²³	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- ☐ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☒ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - ☐ en los recursos propios
 - ☒ en otros ingresos

indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto ☒

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Incidencia de la propuesta/iniciativa						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Artículo 6011 Artículo 6012 Artículo 6013 Artículo 6031	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

01.02XX Créditos procedentes de contribuciones de terceros

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).

Podrán contribuir al programa terceros países, a través de acuerdos de asociación. Las condiciones que determinan el nivel de contribución financiera se establecerán en los acuerdos de asociación con cada país y garantizarán una corrección automática de cualquier desequilibrio importante en comparación con el importe que las entidades establecidas en el país asociado reciben a través de su participación en el programa, teniendo en cuenta los costes de gestión.

²³

Los acuerdos bilaterales de asociación no están aún fijados. Las contribuciones de los países asociados se sumarán a los importes presentados en la presente ficha financiera legislativa.